



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 128 -2023- MDMM

Mariano Melgar, 28 JUN 2023

VISTO:

Informe N°244-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°627-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°278-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, mediante Informe N°627-2023-GDU-MDMM de fecha 22 de junio de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR-AREQUIPA-AREQUIPA - TERCERA ETAPA" con Código Único de Inversión N°2340966.

Que, mediante Informe N°419-2023-CDU-MDMM de 29 de abril de 2023, se indicó que el expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR-AREQUIPA-AREQUIPA - TERCERA ETAPA" con Código Único de Inversión N°2340966, fue elaborado por la División de Proyectos encontrándose suscrito por el Ing, Antonio Humora Vilca, Ingeniero Sanitario y Ambiental con CIP N°132989 señalando además que la División de Proyectos tiene un proyecto abierto no culminado, por lo que resulta necesaria su aprobación además por ser de necesidad pública primaria para evitar la contaminación del ambiente y propagar enfermedades por los vectores influyentes en los residuos sólidos.

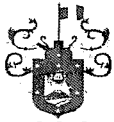
Que, mediante Informe N°002-2023-ELZM-EVAL de fecha 20 de junio de 2023, el Ing Meconio electricista Elmer Zevallos Manchego con CIP N°72798 indica que el expediente técnico, según los criterios de evaluación cumple con las especificaciones mínimas: Memoria Descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma, cotizaciones, metrados para la adquisición compactadoras multipropósito y sensibilización para lo cual se declara VIABLE.

Que, con Informe N°244-2023-CPyP-MDMM de 21 de junio de 2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se indica que se cuenta con disponibilidad presupuesta! para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR-AREQUIPA-AREQUIPA - TERCERA ETAPA" con Código Único de Inversión N°2340966, lo cual será cargado a la meta 0083, por el monto de S/ 3,559,827.86

Que, mediante el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el D, Leg N° 1432 establece que el numeral 4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

a) *Programación Multianual de Inversiones: Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.*

Dicha programación se elabora en función de los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 128 -2023- MDMM

de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas. Constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye el financiamiento estimado para las inversiones a ser ejecutadas mediante el mecanismo de obras por impuestos así como el cofinanciamiento estimado para los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas.

b) *Formulación y Evaluación:* Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones.

En el caso de los Sectores, realizan, periódicamente, el seguimiento y evaluación de la calidad de las decisiones de inversiones de los tres niveles de gobierno, que se enmarquen en su ámbito de responsabilidad funcional.

c) *Ejecución:* Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.

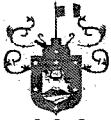
Que, el Anexo N°1 del Reglamento de la Ley N°30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N°344-2018-EF del UE, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: El Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 de fecha 23/01/2019 se Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, de fecha 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N°008-2020-EF/63.01, de fecha 28 de octubre de 2020, cuyo objeto es establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión Indicando:

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la Inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de Inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustenta la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 128 -2023- MDMM

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

Que, dentro del marco legal precitado ha sido meritudo el informe N° 627-2023-GDU-MDMM de fecha 22 de junio del 2023 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien solicita la aprobación del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL DISTRITO DE MARIANO MELCAR-AREOUIPA-AREOUIPA – TERCERA ETAPA" con Código Único de Inversión N°2340966; elaborado por la División de Proyectos suscrito por el Ing. Antonio Humora Vilca, Ingeniero Sanitario y Ambiental con CIP N°132989 y evaluado por el Ing. Mecánico electricista Elmer Zevallos Manchego con CIP N°72798, resultando procedente su aprobación.

Que, mediante Dictamen Legal N°278-2023-GAJ/MDMM, Gerencia de Asesoría, es de la opinion de aprobar el expediente técnico denominado expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL DISTRITO DE MARIANO MELCAR-AREOUIPA-AREOUIPA – TERCERA ETAPA" con Código Único de Inversión N°2340966, por un monto de S/ 3,559,827.86, con un plazo de ejecución de 120 días y bajo la modalidad de ejecución de administración directa.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el TUDO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MDMM, Dictamen Legal N°278-2023-GAJ/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL DISTRITO DE MARIANO MELCAR-AREOUIPA-AREOUIPA – TERCERA ETAPA" con Código Único de Inversión N°2340966; conforme al siguiente detalle:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	120 DÍAS
PRESUPUESTO DE OBRA	
COSTO DIRECTO	S/. 3,382,803.58
GASTOS GENERALES (2.25%)	S/. 76, 113.08
SUB TOTAL	S/. 3,458,916.66
GASTOS DE SUPERVISION (1.92%)	S/. 66,411.20
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 9,000.00
EXPEDIENTE TECNICO	S/. 25,500.00
COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/. 3,559,827 .86

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que Gerencia de Desarrollo Urbano, es exclusivamente responsable de la evaluación del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL DISTRITO DE MARIANO MELCAR-AREOUIPA-AREOUIPA – TERCERA ETAPA" con Código Único de Inversión N°2340966; así como de la información técnica que remite y del contenido de la misma.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, realice las acciones que correspondan para la ejecución del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL DISTRITO DE MARIANO MELCAR-AREOUIPA-AREOUIPA – TERCERA ETAPA" con Código Único de Inversión N°2340966; coordinando con los órganos pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 128 -2023- MDMM

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. M. Favioli *Justinelli Chacón*
GERENTE MUNICIPAL

Exp.
CC.
Interesados
Archivo